

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA : 242/04**

**ARTICULO 1º.-** Modificase el apartado D-Implementación del Anexo I de la Ordenanza N° 1522/04, el que quedará redactado como sigue:

**“D-IMPLEMENTACIÓN:**

La Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo de la Municipalidad de Río Cuarto será responsable del programa y lo ejecutará a través de una Unidad de Gestión del Programa (U.G.P.).

Serán beneficiarios de este Programa **50 personas de 20 a 50 años** de edad, pudiendo incorporarse (por la excepcionalidad de los casos), hasta un 10% de personas que estén comprendidos fuera de estas edades, con **ninguna o baja calificación laboral**.

Cada uno de ellos percibirá durante un período de **tres (3) meses** (a cargo de la Secretaría) una ayuda económica mensual de carácter no remunerativa en concepto de **Beca de Capacitación de hasta pesos ciento cincuenta (\$ 150.-)** por mes.

El Programa contará con **cinco (5) coordinadores/a becarios/a**, quienes tendrá por función **organizar** los diferentes **grupos de trabajo**, debido a que los mismos se encuentran distribuidos en varias localizaciones de la ciudad; estableciendo un vínculo indispensable y mínimo para el **cumplimiento de los objetivos** del presente Proyecto. A tal efecto se considera conveniente y necesario la asignación de una beca mensual de **pesos doscientos cincuenta (\$ 250.-)**.

El programa se implementará en los siguientes términos:

**Primero:**

Los distintos **organismos, instituciones y dependencias Municipales**, son los que han generado la demanda de los beneficiarios, los que serán cubiertos por el padrón de demandantes que confeccionará el Servicio Municipal de

Empleo y Microemprendimientos (S.E. y M.), verificado por medio de una Encuesta Socio-Económica.

**Segundo:**

La **capacitación teórico-práctica** estará a cargo de profesionales que se dispongan a tal efecto, siendo obligación de los beneficiarios el cumplimiento de las pautas de capacitación, dichas áreas elevarán un informe semanal al S.E. y M. donde consten, las inasistencias producidas durante la semana y otros datos requeridos oportunamente por el S.E. y M.

El incumplimiento con las pautas de capacitación que cada área determine facultará al S.E. y M. a la exclusión de los beneficiarios y a su correspondiente reemplazo.

**Tercero:**

Los beneficiarios, previa verificación del cumplimiento de los objetivos por parte de los mismos, recibirán un **Certificado de capacitación.**

**Cuarto:**

La **condición de beneficiario y/o becario coordinador** del Programa **no genera relación laboral** entre éstos y el Municipio.

**Quinto:**

Las actividades se llevarán a cabo en los lugares que indiquen los organismos solicitantes, debiendo el beneficiario cumplir seis (6) horas diarias ó treinta (30) semanales durante tres (3) meses. Se entiende comprendido dentro de esta carga horaria la actividad de capacitación.

La provisión de materiales estará a cargo de las dependencias municipales, instituciones u organismos que requieran los servicios de los beneficiarios.

La ayuda económica destinada a los beneficiarios del programa y a los becarios designados por el Subsecretaría de Empleo y Microemprendimientos estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo.

**Sexto:** Dicho Programa entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2005 y finalizará el 31 de marzo de 2005.”

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de diciembre de 2004.-

CESAR GUSTAVO TORRES  
Secretario

JUAN RUBEN JURE  
Presidente